Marca y modelo: Marcas «Ericsson y Facit», modelo 4153,

Características

Primera: 9 x 14. Segunda: 265. Tercera: Continuo.

Marca y modelo: Marcas «Ericsson y Facit», modelo 4157.

Características:

Primera: 9 x 14. Segunda: 265. Tercera: Continuo.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Direc-12922 ción General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Ericsson», modelo 8420, fabricada por «Ericsson Information System, AB».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informáresentado en la Dirección Genera de Electronica e Informa-tica el expediente incoado por parte de «Ericsson, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Ericsson Infor-mation System, AB», en su instalación industrial ubicada en Jarfalla (Suecia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E850940076, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N+H 36/02, han hecho constar acreactivamente que los productos especiales por certificado de clave N+H 36/02, han hecho constar constante que los productos especiales es respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,
Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la

referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM-0026, con caducidad el día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 26 de mayo de 1987, definiendo por illtimo como características, técnicas para 1987, definiendo por último como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continua-

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unida-

des (a x b). Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades; Caracteres por segundo. Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Ericsson», modelo 8420. Características:

Primera:  $9 \times 9$ .

Segunda: 40. Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Direc-12923 ción General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cinco impresoras marca «IBM», mode-los 3268-001, 3268-002, 3268-CO2, 3268-SO2 y 3268-S2G, fabricadas por «IBM Netherland N. V.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de IBM, SAE, con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de cinco impresoras, fabricadas por «IBM Netherland N. V.», en su instalación industrial ubicada en Amsterdam (Holanda).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al

producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860344177, Inclui de Electrotechia, mechante informe con ciave E80034417, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86111M4367, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio. Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha consededa ha malectales interestados.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM-0029, con caducidad el día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz, Unidades:  $(a \times b)$ .

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Características: Primera: 8 × 7. Segunda: 170. Tercera: Continuo.

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 3268-002.

Características: Primera: 8 × 7. Segunda: 170. Tercera: Continuo.

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 3268-C02.

Características: Primera: 8 × 7. Segunda: 170. Tercera: Continuo.

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 3268-S02.

Características: Primera: 8 × 7. Segunda: 170. Tercera: Continuo,

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 3268-S2G.

Características: Primera:  $8 \times 7$ . Segunda: 170, Tercera: Continuo.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Direc-12924 ción General de la Energía, por la que se autoriza el vertido de cenizas y escorias procedentes de la central termoeléctrica «Alcudia II», en la finca «Biniatria». términio municipal de Alcudia (Mallorca).

Vista la Resolución de 6 de mayo de 1976 de esta Dirección visia la resolución de 6 de mayo de 1970 de esta Dirección General, por la que se autorizó a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), la instalación de la central termoeléctrica «Alcudia II», con dos grupos a carbón de 125 MW cada uno, que en su condición 19 dice: «GESA deberá presentar un proyecto sobre la utilización que se dará a los polvos recogidos en los filtros, prohibiéndose su vertido directo o indirecto al mar litoral.

Los residuos sólidos que se obtengan deberán quedar en todo caso controlados por cualquier procedimiento idóneo que evite la contaminación de la atmósfera por efecto del viento, así como la

degradación del paisaje.»; Vista la Resolución de 1 de febrero de 1983 de esta Dirección General, sobre autorización provisional de vertido de las cenizas de carbón de la central termoeléctrica «Alcudia II», en las canteras de Son Parera, término municipal de Muro (Mallorca), en la que se señalaba que GESA debería presentar un proyecto definitivo de vertedero de las cenizas de carbón de suficiente capacidad para los años de funcionamiento de la central;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolu-ción de 1 de febrero de 1983, GESA ha presentado proyecto de

vertido de las cenizas de carbón procedentes de la central termoeléctrica «Alcudia II», en la finca «Biniatria», término municipal de Alcudia «Mallorca», suscrito por el Ingeniero Industrial don Luis Massanet Arbona, con fecha 15 de noviembre de 1982, y proyecto modificado de 10 de febrero de 1986, con capacidad suficiente para el vertido durante la vida útil de la central, en una superficie aproximada de 700.000 metros cuadrados;

Visto el informe favorable de la Jefatura de Obras Hidráulicas de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Baleares de 22 de febrero de 1983;

Visto el informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España de septiembre de 1983;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad

Autónoma de las Islas Baleares; Considerando que el proyecto presentado se atiene a lo dispuesto en el Decreto 3382/1973, de 21 de diciembre, en lo que concierne a vertidos líquidos o sólidos que puedan poner en peligro la calidad actual de las aguas subterráneas, así somo en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el vertido de las cenizas procedentes de la central termoeléctrica «Alcudia II», propiedad de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), en la finca «Biniatria», término municipal de Alcudia (Mallorca), con una superficie aproximada de vertedero de 700.000 metros cuadrados y capacidad de almacenamiento para la vida útil de la central, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Luis Massanet Arbona en septiembre de 1982, y proyecto modificado de 10 de febrero de 1986. Esta instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales que han servido de base para la tramitación del expediente y las especiales siguientes:

diente y las especiales siguientes:

Primera. Se provocará la impermeabilización de las cenizas mediante un riego por aspersión para producir un mínimo de lixiviados inmediatamente después de su descarga de los camiones cisterna, procediendose después a su colocación y compactación. Es en la zona de vertido donde se hace necesaría una instalación

de riego idónea por dos razones fundamentales:

Impedir que el viento levante nubes de polvo.

b) Facilitar el manejo de la ceniza, su colocación en el lugar adecuado y su compactación.

Existira, por tanto, un equipo de monitores capaces de formar una cortina de agua que precipite el polvo que pueda levantarse durante la descarga y una instalación de riego por aspersión, que irá avanzando a medida que lo haga el relleno del vertedero, para humedecer las cenizas sin producir lixiviados, inmediatamente después de la descarga de los camiones. Posteriormente y ya sin tanta premura, se colocarán las cenizas en el lugar que les corresponda y se compactarán.

La instalación constará de:

Dos monitores de agua. Tres aspersores sectoriales. Una electrobomba centrifuga.

El algibe que alimentará el sistema de riego se encuentra a la cota +67,30, quedando a 18 metros por encima de la bomba de impulsión.

Para asegurar la alimentación al citado algibe se ha dispuesto para complementar el actual equipo de extracción y distribución de

para complementar el actual equipo de extracción y distribución de agua de la finca de «Biniatría», de una segunda aportación desde un pozo situado en el recinto de la central (junto a la chimenea). Además de las medidas correctoras descritas se instalará un vertedero de reserva cuya finalidad sea alejar los vertidos del linde norte de la finca, en los días de fuerte viento del sur, en tanto el vertido normal se realice en la parte norte. Este vertedero de reserva se utilizará con las mismas medidas de protección que el vertedero normal y dejará de ser necesario a medida que este avance hacia el sur avance hacia el sur.

Segunda. Según se vayan alcanzando las cotas de vertido proyectadas se recubrirán estas superficies con una capa de tierra de 80 centímetros de espesor, utilizando las que previamente se retiraron para realizar los vertidos y otras de aportación similares si fuese preciso, quedando el vertedero como una superficie plana destinada ulteriormente a usos agrícolas.

Tercera La calidad del aire para particulas en suspensión será la similarte:

Promedio de concentración en un día: 300 / g/m³N. Promedio de concentración acumulada en un mes: 202 / g/m³N. Promedio de concentración acumulada en un año: 130 / g/m³N.

Cuarta.-El vertedero de «Biniatría» no destruirá ni sepultará monumentos u obras valiosas.

Por la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se exigira que la instalación se adapte al proyecto presentado por la Empresa y a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectar a la instalación.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o anadir otras nuevas si las circunstancias asi lo aconsejasen.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica. Provincial o Local.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 27 de mayo de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmo, Sr. Director general de Industria. Consejeria de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Palma de Mallorca.

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica a la Empresa «Auditores de la Energía, Sociedad Anónima» (AUDEN), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Solidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto. 12925

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Auditores de la Energia, Sociedad Anónima» (AUDEN), con domicilio en calle Bailén, número 20, en Madrid, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energia, en materia de colaboradora del Ministerio de industria y Energia, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;
Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid;
Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

2024/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 23 de febrero de 1980; Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes, Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a la Empresa «Auditores de la Energia, Sociedad Anónima» (AUDEN), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energia en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 6 de junio de 1986.-El Director general, Florencio Omia Alvarez.

## **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION .

12926

CORRECCION de errores del Real Decreto 1660/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanaluengos (Palencia).

Advertido el error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1660/1984, de 9 de mayo, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, donde dice: «Vallespino de Cervera», debe decirse: «Vallespinoso de Cervera».